

**REF.: CANCELASE INSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO DE AUXILIARES DEL
COMERCIO DE SEGUROS A PERSONAS
QUE INDICA.**

SANTIAGO, 15 de junio de 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3115

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1, 3 número 10 y 67 del Decreto Ley N° 3.538, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 3°, letras g) y m) y 62 letra b) del D.F.L. N° 251, de 1931, de Hacienda; en el art. 8 del D.S. N°1.055, del Ministerio de Hacienda del año 2012 y en la Resolución Exenta de la Comisión para el Mercado Financiero N°8.678 de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficios Electrónicos N°s. 12.521, 12.844 y 12.846, de fecha 30 y 31 de marzo 2020, respectivamente, se informó a los liquidadores de siniestros que el plazo de contratación de la garantía, establecida en la Circular N°1.583, de 2002, vencía el día 8 de mayo de 2020;
2. Que los liquidadores de siniestros que se señalan en la parte resolutive de esta resolución, no acreditaron ante esta Comisión, en tiempo y forma, la contratación de la garantía, mediante boleta bancaria o póliza de seguros, ni se recibió, por parte de las aseguradoras respectivas, información relativa a haberse contratado la póliza respecto de las mismas.
3. Que, sin perjuicio de lo anterior, considerando la contingencia sanitaria nacional por Coronavirus COVID-19, esta Comisión requirió expresamente a las entidades aseguradoras que informaron comercializar la póliza para liquidadores de siniestros, si habían emitido pólizas, durante el presente año, respecto de aquellos liquidadores de los cuales no se había recibido información de la contratación de la garantía señalada, información solicitada mediante Oficios Electrónicos N°s. 21.524, 21.528, 21.539, 21.540, 21.541, 21.542, 21.543, 21.544 y 21.545, todos de fecha 22 de



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-3115-20-25195-I*

mayo de 2020.

RESUELVO:

1. Cancelase la inscripción en el Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros, a los liquidadores de siniestros que a continuación se indican:

PERSONAS NATURALES

<u>NOMBRE</u>	<u>RUT</u>
1) AMUNATEGUI OSSA PABLO LEONIDAS	7.079.839-5
2) ATUCHA CUIÑAS ALBERTO	3.978.612-5
3) BAEZA LOPEZ LILIANA INES	7.313.321-1
4) BARROS ACUÑA CRISTIAN AMBROSIO	6.383.968-k
5) BOFILL RECONDO SERGIO GONZALO	12.592.859-5
6) CANALES ESPINOZA EDUARDO ANTONIO	10.350.523-2
7) CARTER CARREÑO ALEJANDRO EMILIO	4.015.985-1
8) CRUZ BARRIGA SERGIO CARLOS	4.364.116-6
9) DIAZ BARROS RAMON LUCIO	6.206.287-8
10) FIERRO GALVEZ OSCAR RODRIGO	12.721.594-4
11) GOMEZ RUIZ MONICA IVONNE	11.911.884-0
12) GONZALEZ CUEVAS DAVID ALEJANDRO	11.345.916-6
13) MEDINA SEPULVEDA MARIO ENRIQUE	5.817.927-2
14) SAAVEDRA URIZAR VICTOR ALBERTO	5.586.823-9
15) SAEZ SANHUEZA LUIS ANTONIO	5.611.671-0
16) SALCEDO GUZMAN CLAUDIA ALEJANDRA	12.455.217-6
17) SALGADO SILVA ODETTE MARGARITA	15.356.088-9
18) SANDOVAL BRAVO CARLOS OCTAVIO	13.509.220-7
19) VARGAS SOTO RODRIGO ALEJANDRO	6.009.584-1

PERSONAS JURIDICAS

<u>NOMBRE</u>	<u>RUT</u>
1) CARTER Y SAAVEDRA AJUSTADORES LIMITADA	77.342.510-8
2) H. ESPINA Y ASOCIADOS SPA	76.445.481-2
3) LIQUIDADORES DE SEGUROS PABLO SEBASTIAN URRUTIA LIZAMA E.I.R.L.	76.374.547-3


2. Las personas individualizadas no podrán realizar nuevas liquidaciones, de ningún tipo de seguros, manteniendo sus obligaciones y responsabilidades para con los asegurados, por las liquidaciones que ya hubieren realizado.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-3115-20-25195-I

3. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo N°69 del Decreto Ley N° 3.538 que crea la Comisión para el Mercado Financiero, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Comisión dentro el plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución, y el de ilegalidad establecido en el artículo N°70 del mismo Decreto Ley, el que debe interponerse ante la Corte de Apelaciones de Santiago, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



DANIEL GARCÍA SCHILLING
INTENDENTE DE SEGUROS
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-3115-20-25195-I